

LA SERENA, 15 MAR 2022

DECRETO Nº	449	,
	/	

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de arrendamiento de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito entre la llustre Municipalidad de La Serena, y doña Claudia Patricia Angélica Herrera Morales; el Listado de Solicitudes N°0074/2022, de fecha 4 de marzo de 2022, de la Dirección de Control Interno; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fondos externos en administración N°175/2022, del Secretario Comunal de Planificación; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° 036/2022, de 28 de febrero de 2022, con el visto bueno del Director de Administración y Finanzas y el Director de Control Interno; el certificado de deuda de contribuciones, de la Tesorería General de la República, sobre el rol de avalúos Nº 342-217, de la comuna de La Serena, de fecha 28 de febrero de 2022; el ordinario N° 07/308, de fecha 24 de febrero de 2022, de la Directora(S) de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito el 11 de febrero de 2022, con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 311, de fecha 23 de febrero de 2022; la copia de la inscripción del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, de fojas 6677, número 5213, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011, emitida con fecha 7 de febrero de 2022; el detalle de pago de contribuciones del Servicio de Impuestos Internos, sobre el rol Nº 342-217, de la comuna de La Serena, tenido a la vista; el certificado del Secretario Municipal, N° 51, de fecha 3 de febrero de 2022, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión Ordinaria N° 1257, de misma fecha; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mí cargo:

#### **DECRETO:**

- 1.- APRUÉBASE el contrato de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y doña Claudia Patricia Angélica Herrera Morales, por el arriendo del inmueble ubicado en pasaje de la comuna de La Serena, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena a fojas 6677, número 5213, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato al ítem 114.05.09.012.008, del presupuesto municipal vigente, provenientes de fondos externos.
- 3.- **DESÍGNASE** inspector técnico del contrato a doña Priscila Rojas Opazo, Jefa de la Sección de la Mujer y Equidad de Género. Notifíquese mediante la distribución del presente Decreto Alcaldicio que haga la Secretaría Municipal.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que si bien el contrato que se aprueba da cuenta de hechos que acaecieron con anterioridad a su suscripción, se considera pertinente regularizar el mismo por razones de buen servicio, permitiendo el cumplimiento efectivo de las obligaciones que genera el arrendamiento, siendo sus consecuencias favorables para las partes, no lesionando derechos de terceros, conforme al artículo 52 de la ley N° 19.880.

- 5.- DEJASE ESTABLECIDO que la arrendadora ha suscrito el contrato mediante firma electrónica simple, conforme a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- 6.- NOTIFÍQUESE a doña Claudia Patricia Angélica Herrera Morales por carta certificada, o personalmente si se compareciera a recibirlo, debiendo dejarse constancia de este hecho.
- 7.- COMUNÍQUESE a las unidades y funcionaria señalados en la distribución, por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

SECHERIBERTO LUCIÁNO MALUENDA VILLEGA MUNICIPALS ECRETARIO MUNICIPAL

LUIS HENRÍQUEZ GUTIERREZ ALCALDE DE LA SERENA(S)

# Distribución:

- Arrendadora
- Centro de Hombres por Una Vida Sin Violencia
   Sra. Priscilla Rojas Opazo, inspector técnico del contrato
   Dirección de Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
  Departamento de Finanza
- Departamento de Servicios Generales
- Sección de Recintos Municipales
   Sección de Partes e Informaciones.

LHG/HLMV/WRS/FFNC



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Υ

## CLAUDIA PATRICIA ANGÉLICA HERRERA MORALES

En La Serena, a 14 de marzo de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", la "arrendataria", o "la parte arrendataria", indistintamente; y por la otra CLAUDIA PATRICIA ANGÉLICA HERRERA MORALES. Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle

en adelante la "arrendadora" o la "parte arrendadora", se ha convenido lo

siguiente:

PRIMERO: Propiedad. Que, la parte arrendadora es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en pasaje José Santos Ossa N° 825, de la comuna de La Serena, cuyo dominio se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena a fojas 6677, número 5213, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble". Tiene asignado el rol de avalúos N° 342-17, de la comuna de La Serena.

SEGUNDO: Objeto. Que, por el presente instrumento la parte arrendadora, entrega en arrendamiento a la llustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, el bien inmueble indicado en la cláusula precedente, con el objeto de servir como dependencias del Centro de Hombres por una vida sin violencia, programa que ejecuta la parte arrendataria en convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, suscrito el 11 de febrero de 2022, y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 311, de fecha 23 de febrero de 2022.

TERCERO: Vigencia. Que, los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2022, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

<u>CUARTO</u>: Renta. La renta mensual de arrendamiento será el monto de \$ 772.912.-, y su pago se realizará dentro de los primeros 5 días de cada mes, por mes vencido, contra la entrega del correspondiente recibo. Si la parte arrendadora instruye depósito electrónico o físico, el comprobante de la transacción bancaria servirá de comprobante de pago.

QUINTO: Mejoras. Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a

formar parte del dominio de la arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble, además la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, la arrendadora no estará obligada a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble que afecten el objeto del contrato de arrendamiento y mejoras de seguridad.

<u>SEXTO</u>: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales. Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Responsabilidades Específicas. La parte arrendadora estará obligada a: 1.Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En
consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO, acaecidas situaciones
como las descritas en ella, la parte arrendadora deberá realizar a su cargo las reparaciones y
mantenciones que requiera el inmueble para cumplir con el objeto del arrendamiento; 2.- Librar
a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las
rentas de arrendamiento y emitir el correspondiente comprobante; 4.- Pagar las contribuciones,
derechos e impuestos que afectan al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar
oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que
ordena la ley; 4.- Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y
otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; y 5.- Restituir la
propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el
tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves a las arrendadoras
colocando la propiedad a disposición de ella.

**NOVENO:** Autorización. En el evento que la arrendataria quisiera subarrendar, ceder o transferir los derechos que emanan del presente instrumento, deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento de la arrendadora.

**DECIMO:** Acuerdo del Concejo. Se deja constancia que la celebración del presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo Comunal, conforme a la letra j) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, alcanzado en Sesión Ordinaria N° 1257, de fecha 3 de febrero de 2022, según da cuenta certificado del Secretario Municipal N° 51, de la misma fecha.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Garantía. Dejan los comparecientes constancia que existe vigente una garantía correspondiente a 50 Unidades de Fomento, entregada en el contrato de arrendamiento de fecha 10 de septiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1740, de fecha 25 de septiembre de 2018, ascendiente a \$590.000.-. Cuya disposición, reajuste y uso estarán sujetas a las normas generales de la ley.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: Impuesto Territorial. Que las partes dejan constancia que al momento de suscribir el presente contrato, no existe deuda por contribuciones relacionada al inmueble que trata el arrendamiento, el que tiene asignado el rol de avalúos 342-17, de la comuna de La Serena.

DECIMO TERCERO: Firma Electrónica Del Contrato. Conforme a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendadora empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio Nº 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021.

> MUNICIPAL LUCIANO MANUENDA VILLEGAS ASECRETARIO MUNICIPAL

ALIDADO

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

**CLAUDIA PATRICIA HERRERA MORALES** SECRET MI **ARRENDADORA** 

\* ALCALDE BOBERTO JACOB JURE ALCALDE DE LA SERENA

Distribución: - Arrendadora

- Centro de Hombres por Una Vida Sin Violencia

Sra. Priscilla Rojas Opazo, Inspector técnico del contrato
 Dirección de Administración Municipal
 Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Asesoría Jurídica
 Dirección de Control Interno

Departamento de Finanza
 Departamento de Servicios Generales
 Sección de Recintos Municipales
 Sección de Partes e Informaciones.

RJJ/HLMV/MS/FFNC